

Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 51 rs. y medio cada tres meses; 15 cada mes a los particulares de fuera, y 9 a los Suscritores en esta Capital, llevado a sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sánchez Lollano; Plasencia, librería de Pís; Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

## BOLETIN OFICIAL DE CÁCERES.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

##### CIRCULAR NUM. 9.

Sobre ventas de fincas nacionales.

*El Subelegado de Rentas del partido de Plasencia, con fecha 10 del actual, me dirige la Real orden siguiente:*

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, con fecha 20 de Diciembre próximo pasado, me dice lo que sigue:—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, con fecha 10 del que rige ha comunicado á esta Direccion general, la Real orden que sigue:—Ilmo. señor: Accediendo la REINA Gobernadora á la solicitud de varios compradores de fincas nacionales, para que se les admitan títulos del cinco por ciento de la nueva crecion, en vez de los del cuatro que debian entregar segun el artículo onde del Real decreto de 19 de Febrero último, y teniendo S. M. en consideracion lo beneficioso que es para la masa de acreedores de Amortizacion capital, que devenga cinco por ciento de interés, en lugar de otro igual que devenga tan solo un cuatro por ciento, y la necesidad de desvanecer temores y disipar equivocaciones perjudiciales al crédito; se ha servido S. M. mandar, de conformidad con lo propuesto por U. I. en union con la Junta de ventas, que se admitan indistintamente ó á voluntad de los compradores de fincas, los títulos del cinco por ciento nuevos ó del cuatro por ciento en los pagos ó entregas que de los de esta última clase tuvieron que hacer. De Real orden lo comunico á U. I. para los efectos correspondientes.—Cuya Real orden transcribo á U. S. para su conocimiento, esperando se servirá comunicarla á esas oficinas de Arbitrios para su mas puntual observancia y disponer asimismo insertarla en el Boletin oficial de ventas en esa provincia para que llegue á noticia de los compradores de ventas nacionales la voluntad de S. M. respecto á la facultad que les concede de poder realizar los pagos en la clase de créditos que la misma Real orden expresa, de la que se servirá U. S. acusar el recibo para gobierno de esta Direccion.

*Lo que he dispuesto publicar por medio de este Boletin oficial para comun inteligencia. Cáceres 13 de Enero de 1837.—E. G. P. I., Andres Espinosa de los Monteros.*

#### CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

##### CIRCULAR NUM. 5.

Real orden, sobre los descuentos que deben hacerse á los movilizados de Milicia Nacional que se hellen en los hospitales.

*El Sr. Mayor de Guerra, con fecha 28 del próximo pasado, me dice lo siguiente:*

Excmo. señor: El Sr. Secretario interino del Despacho de la Guerra dice al Intendente general del Ejército lo que sigue:—He dado cuenta á la REINA Gobernadora de la esposicion de U. S. de 21 del corriente mes, en que consulta acerca del descuento que deberá hacerse á los individuos de la Milicia Nacional movilizada por razon de hospitalidad, puesto que les está declarado este auxilio á virtud de Real orden de 2 de Setiembre último; y enterada S. M. ha tenido á bien resolver, de conformidad con los dictámenes de U. S. y del Interventor general del Ejército, que á los sargentos é individuos de tropa de la Milicia Nacional movilizada, se abonen como á iguales clases del Ejército los 20 y 12 mrs. que respectivamente les corresponden, segun lo dispuesto en el artículo 92 del Real decreto de 31 de Mayo de 1828, quedando á beneficio de la Hacienda militar el resto de su haber y las raciones de pan y carne en reintegro del valor de cada estancia de hospitalidad. De Real orden lo comunico á U. S. para su inteligencia y fines correspondientes. Dios guarde á U. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1836.—Vera.—De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

*Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de este distrito para inteligencia de los cuerpos é individuos de la Guardia Nacional del mismo. Badajoz 7 de Enero de 1837.—Martinez S. Martin.*

Real orden, prohibiendo la expedición de pasaportes á militar para ningun punto, y principalmente para el de Madrid, sin la autorizacion debida.

*El Excmo. Sr. Encargado del Despacho de la Guerra, con fecha 29 de Diciembre último, me dice lo siguiente:*

Excmo. señor: Ha llamado muy particularmente la atención de S. M. la REINA Gobernadora el considerable número de Gefes y Oficiales, que con pasaportes de diferentes Autoridades, se presentan en esta Corte y pueblos inmediatos con gran perjuicio del servicio, y traspasando las facultades que respectivamente corresponden á cada funcionario, y las cuales estan marcadas por la ordenanza y Reales órdenes vigentes. S. M. que se halla decidida á cortar todo abuso de esta naturaleza, me previe diga á V. E. que haga entender á todos los Gobernadores, y Comandantes de armas que dependan de V. E., que no rebasen el círculo de sus atribuciones, bajo ningun pretexto, y que por la autoridad de V. E. no se espida pasaporte á ningun individuo militar para fuera de la provincia, y por razon alguna para Madrid, sin la Real autorizacion que debe preceder á ello: dictando al mismo tiempo cuantas medidas sean necesarias para impedir que los transeuntes se detengan en su marcha, escepto aquellos casos en que á juicio del Gefe militar que mande las armas, por la inseguridad de los caminos ú otra razon que no perjudique el buen nombre de militar pundonoroso, sea conveniente suspenderla. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, sirviéndose V. E. acusarme el recibo de este escrito para dar cuenta á S. M.

*Lo que he dispuesto se publique en los Boletines oficiales, á fin de que los Gobernadores y Comandantes de las armas del distrito de mi cargo den puntual cumplimiento á lo que S. M. manda en la anterior Real orden. Badajoz 7 de Enero de 1837.=Martinez S. Martin.*

## AUDIENCIATERRITORIALDEESTREMADURA

### CIRCULAR NUM. 1.

Real orden, desestimando S. M. la solicitud de la Empresa del Canal de Castilla sobre la permanencia del Juzgado privativo, y encargando á los Gefes políticos la conservacion y direccion de los canales, caminos y demas obras públicas.

Ministerio de Gracia y Justicia. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península en 22 de Noviembre último se ha comunicado á este Ministerio la Real orden que con la misma fecha dirijo al Director general de Caminos, cuyo tenor es el siguiente: — Enterada S. M. la REINA Gobernadora de dos exposiciones de la Empresa del Canal de Castilla, pidiendo la conservacion de su Juzgado privativo, no ha tenido á bien acceder á dicha solicitud, por considerarla opuesta al espíritu de la CONSTITUCION. Mas deseando hacer la debida separacion entre lo gubernativo y lo puramente contencioso, tanto de esta como de las demas obras públicas, ha tenido á bien resolver, que se observen por ahora las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los Gefes políticos en sus respectivas provincias, cuidarán de la observancia de las ordenanzas, reglamentos y disposiciones superiores relativas á la conservacion de las obras, policia, distribucion de aguas para riegos, molinos y otros artefactos, navegacion, pesca, arbolado, pastos de los malecones, márgenes y demas ad-

herentes de los Canales, Caminos &c.

2.<sup>a</sup> Los Alcaldes de los pueblos exigirán en el modo y forma que dichos reglamentos y ordenanzas, prevengan, las multas señaladas á los contraventores á consecuencia de las denuncias que ante ellos se hicieren.

3.<sup>a</sup> Si los Alcaldes se negaren á aplicar y exigir las multas correspondientes, deberán los guardas dar parte á su inmediato Gefe, para que éste lo ponga en conocimiento del Gefe político, á fin de que acuerde lo conveniente segun los casos. A esta autoridad podrán tambien acudir los particulares que se creyeren agraviados por la cantidad de la multa ó por el comportamiento de los Alcaldes y guardas.

4.<sup>a</sup> Los Gefes políticos remitirán á todos los Alcaldes en cuya jurisdiccion haya obras públicas de las indicadas, las ordenanzas, reglamentos y demas disposiciones vigentes para su puntual cumplimiento, debiéndose fijar en los parages mas notables para que nadie pueda alegar ignorancia.

5.<sup>a</sup> Los Jueces de primera instancia conocerán de todos los negocios contenciosos con apelacion á las Audiencias territoriales, mientras las Cortes resuelven si ha de haber Tribunales contencioso-administrativos para decidir los asuntos de esta especie; en el concepto de que en donde haya dos ó mas Jueces de primera instancia, tendrán en él conocimiento de tales causas. — Lo que de la propia Real orden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia trasladado á U. S. para su inteligencia, la de ese Tribunal y demas efectos convenientes. Dios guarde á U. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1836. = El Subsecretario de Gracia y Justicia, José Cecilio de la Rosa. — Señor Regente de la Audiencia de Cáceres.

*Cuya Real orden se mandó por el Tribunal pleno en auto de tres del corriente, obedecer, guardar y cumplir, y que por medio de los Boletines oficiales de ambas provincias, se circulase á los Jueces de primera instancia del territorio de esta Audiencia.*

*Es copia de su original de que certifico. Cáceres 10 de Enero de 1837. = D. Manuel Sanchez Calderon.*

## ANUNCIOS DE OFICIO.

### Presidencia del Ayuntamiento constitucional de Peraleda de la Mata.

La Escuela de primeras letras de Peraleda de la Mata, partido de Naval Moral, se halla vacante, su situado es de cuatro rs. diarios pagados del fondo de Propios, y ademas la retribucion de los niños, que es: los de escribir y contar tres rs. mensuales, los de leer y escribir dos, y los demas uno. Quien quisiere solicitarla acudirá por medio de memorial al Ayuntamiento en el término de diez dias. Peraleda y Enero 10 de 1837. = El Presidente, Francisco Marcos.

### Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Badajoz.

#### ANUNCIO NUM. 29.

*Remate de fincas.* — En consecuencia de las tasaciones practicadas á instancia de los interesados que las solicitaron, y en conformidad á lo decretado por el Intendente de los expedientes respectivos, se anuncian los remates de las fincas procedentes de los conventos suprimidos que se espresarán, los que se verificarán el dia 5 de Febrero próximo, desde la hora de las diez á las doce de su mañana, en las casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido, y

los escribanos D. Francisco Gomez Membrillera, y D. Florencio Sanchez Rastrillo, á saber:

*Procedente del convento de religiosas de santa Clara de Zafrá.*

Una dehesa de pasto y labor, nominada Bonabal, de cabida de 1528 fanegas de tierra, sita en los confines jurisdiccionales de las villas de Almendralejo, Villafranca y Alanje, dividida en tres cuartos, conocidos con los nombres de Melonares, Horca y Balsar; con su casa y ermita; tasado su valor en venta, en 366,967 rs., y en renta anual 17,010.

*Procedente del convento de religiosas de santa Ana de Badajoz.*

Una dehesa, llamada la Guña, de cabida de 371 fanegas de tierra, al sitio de las Rocillas, en este término; está tasado su valor en venta en 20,000 rs., y en renta anual 600.

Una Roza al referido sitio de las Rocillas, de cabida de 110 fanegas; tasado su valor en venta en 6950 rs., y en renta anual 208 rs. y 16 mrs.

Otra Roza en el mismo sitio, de cabida de 40 fanegas; tasado su valor en venta en 3900 rs. y en renta anual 177. Badajoz 7 de Enero de 1837. = Bernardo Garcia Pelayo.

*Concluye el Boletín oficial número 88 de la venta de bienes Nacionales.*

*Sigue el anuncio núm. 266, sobre las fincas nacionales que se han de rematar el día 23 de Enero de 1837.*

*Á las monjas Franciscas de Constantinopla de esta Corte.*

Un soto ó dehesa, llamado de la Muñoza, término de la villa de Rejas en la ribera del rio Jarama, que se compone de pasto y arbolado: linda por oriente y mediodia con el espresado rio, á poniente y norte con tierras de particulares, de haber 496 fanegas; una huerta en el mismo sitio, que linda á oriente y mediodia con el caz del espresado soto, á poniente con otra de D. Pedro Soldevilla, vecino de esta Corte, de haber 8 fanegas y 5 celemines; que unidas á las anteriores hacen un total de 504 fanegas y 5 celemines, las que han sido graduadas por el valor de sus rentas y apreciadas todas con inclusion de 2400 rs. que vale su arbolado, en. . . . . 943,600

*Tierras de la misma procedencia, que lindan con el referido soto ó dehesa.*

- 1 Una tierra en donde dicen la Veguilla, que tiene tres mangadas; linda al mediodia con el camino alto de Rejas á la Almudena; por oriente con tierra del curato de la villa de Rejas, y á poniente otra del mayorazgo de D. Juan Carrillo, y á oriente con tierra de las monjas Franciscas de Madrid, de haber 8 fanegas, 3 celemines y 3 estadales, á 350 rs. fanega. . . . . 2902..12
- 2 Otra en el mismo sitio, que linda á mediodia con tierra del concurso de D. Francisco Moreno del Valle, á poniente con tierra del mayorazgo de D. Alfonso Cori y Vargas, al norte con tierra del curato de Barajas, de haber 4 fanegas, 1 celemin y 9 estadales, á 350 rs. fanega. . . . . 1435..29
- 3 Otra en el mencionado sitio de la Neguilla; que linda á oriente con la anterior, á norte

- con el mayorazgo de Carrillo, y al mediodia y á poniente con otra del mayorazgo de Chaves, de haber 3 fanegas y 1 celemin, á 350 rs. fanega. . . . . 1078..29
- 4 Otra donde dicen las Fronteras; linda á oriente con el arroyo de Rejas, y la divide el camino real de Alcalá á Madrid, á mediodia otra de la Concepcion Francisca, y al poniente tierra de santo Domingo el Real de esta Corte, de haber 4 fanegas, 10 celemines y 17 estadales, á 350 rs. fanega. . . . 1699.. 8
- 5 Otra en dicho sitio; que linda á oriente con otra de Fernando Oneca, vecino de Coslada, y de santo Domingo el Real al mediodia, otra de Alfonso Gomez, vecino de Torrejon, á poniente con tierra de santo Domingo el Real, y á norte el arroyo de Rejas, y la divide el camino real de Alcalá, de haber 4 fanegas y 8 celemines, á 350 rs. fanega . . . 1633..18
- 6 Otra en el mismo sitio; que linda á norte y poniente con el camino que de Rejas va á Coslada y á Vicálvaro, á mediodia con otra del mayorazgo de Chaves, y á oriente dicho mayorazgo, y la atraviesa el camino real, de haber 2 fanegas, 2 celemines y 17 estadales, á 400 rs. fanega. . . . . 875
- 7 Otra en el mencionado sitio de las Fronteras; linda á oriente con tierra del mayorazgo de Chaves, á norte con los caminos que de Rejas van á Coslada y á Vicálvaro, á poniente otra del Marqués de Tamames, de haber 4 fanegas, á 400 rs. fanega. . . . . 1833
- 8 Otra en dicho sitio; linda á oriente con otra de la capellanía de Peralta, á mediodia con otra del concejo de Rejas, y á poniente el camino de Rejas á Coslada y Vicálvaro, de haber 7 fanegas y 25 estadales, á 350 rs. fanega. . . . . 2453..29
- 9 Otra en el citado sitio; linda á oriente con los espresados caminos de Rejas á Coslada y Vicálvaro; á mediodia y poniente, otra de la iglesia de Rejas, y á norte, prado del concejo de la misma villa, de haber 3 fanegas y 16 estadales. . . . . 302.. 8
- 10 Otra en el espresado sitio; linda por oriente y poniente con otra de la Concepcion Francisca de Madrid, á mediodia con tierra de santo Domingo el Real de la misma, y á norte con el arroyo de Rejas, de haber 9 celemines y 17 estadales, á 150 rs. fanega.. 115..29

(Se continuará.)

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en el día y hora que se citan. Madrid 24 de Diciembre de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.

**BOLETIN OFICIAL MUM. 61,**  
*DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.*

**FINCAS CUYO REMATE SE HA VERIFICADO.**

ANUNCIO NUM. 191.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el Boletín núm. 42 del Sábado 15 de Octubre último, anuncio 141, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas

en el día de ayer en las casas Consistoriales de esta M. H. V. las fincas siguientes:

FINCAS.	Tasadas en reales vn. y mrs.	Se han rematado en reales vellon
<i>Que pertenecieron á las monjas de la Magdalena de esta Corte.</i>		
Una Casa, con los ns. 17 y 18, manz. 155, que corresponde al 18 por la calle de la Magdalena, y al 5 por la de Cañizares, con 10,932 pies superficiales, incluso los 2017 pies que se le han agregado para su independencia, en . . . . .	876,900	2.000,000
Otra id. calle de las Vidrierías, n. 30, manz. 196, con 708½ pies cuadrados, en . . . . .	141,214.17	450,000
Otra id. calle de la Puebla Vieja, n. 6, manz. 357, con superficie de 7798 y 1 octavo pies, en . . . . .	524,262	1.920,000
<i>Á los PP. de la Victoria de la misma.</i>		
Otra id. calle Angosta de Majaderitos, n. 16, manz. 209, con 425 pies superficiales de área, en . . . . .	48,058	173,000
Otra id. calle Angosta de S. Bernardo, n. 33, manzana 291, con sitio de 2688½ pies superficiales, en . . . . .	231,125	500,000
Madrid 14 de Noviembre de 1836. = Mateo de Murga.		

#### ORDEN GENERAL DEL EJÉRCITO DEL NORTE DEL 26 DE DICIEMBRE.

Soldados: cuanto pudiera decir en vuestro elogio, lo dirá el mundo entero cuando se divulgue la batalla que habeis ganado, las líneas que habeis vencido y el pueblo que habeis libertado.

Mi corazón enagenado de placer viendo cumplidas mis esperanzas, fija solo en el valor que os ha hecho inmortales, no permite desenvolver las ideas, ni encontrar palabras suficientes para describir el inaudito triunfo que mi gratitud desea bosquejar.

El memorable día 24 amaneció tempestuoso. El silbo del uracan, la copiosa nieve, el interpolado granizo, en vez de amilanaros, aumentó vuestro ardimiento, y el ansia de volar por el laurel que ya os corona. En el penoso campamento oí vuestras conversaciones, vuestro deseo de hacer la Noche buena en la plaza de Bilbao. Con soldados poseidos de tal espíritu ¿qué empresa podía dudar acometer el General que habia prometido conducirnos á la victoria? Era preciso esperar la marea para que la expedición flotante salvase por la ría el puente cortado de Luchana. Llegó la hora de las cuatro de la tarde: las compañías de cazadores mandadas por el bizarro comandante Ulibarrena ejecutaron su embarque: las trincaduras de nuestra marina protegían el convoy, y las baterías inglesas y españolas con las fuerzas colocadas de antemano en la torre de Luchana, favorecían el desembarco. En aquel momento una nube de copiosa nieve y densa niebla, no permitía distinguir los objetos. Sin embargo las tropas entusiasmadas con el eco del cañon, con los toques de cornetas, hacían percibirse

con sus no interrumpidas aclamaciones de vivas á la REINA y á la Libertad. Saltar en tierra, tomar la batería del camino, arrollar al enemigo, trepar el monte de Cabras, y tomar también su batería fue obra de un cuarto de hora. Pero estas compañías era fuerza insignificante para romper las fuertes líneas enemigas. El puente de Luchana debía establecerse para facilitar el paso á las tropas. Los materiales dispuestos permitieron á la actividad de nuestros ingenieros hacerlo rápidamente y con solidez; mas el enemigo acudió á disputar las formidables alturas. ¡Lloremos soldados la pérdida de tanto valiente de la bizarra segunda división que cumplió su promesa de morir antes que retroceder.

Era preciso reforzarla. El momento, después de tantas horas de mortífero fuego, llegó á ser bien crítico: la presencia de vuestro General en Gefe parecía ser necesaria, yo volé al sitio del encarnizado combate, y á la cabeza de los batallones de la brigada del valiente coronel Minuissir dirigí la carga que habia de decidir la victoria. Ella me fue presagiada desde que os hablé y fui correspondido por vosotros con entusiasmo y prolongados vivas á la REINA y á la Libertad. Encomiemos el mérito de esta columna que sin disparar un tiro arrolló á la bayoneta las fuerzas rebeldes, de la culminante cordillera de Banderas, apoderándose de la batería que habia causado tantos estragos, y de las sucesivas posiciones hasta entrar en Bilbao. Despreciemos algun cobarde entré tanto héroe que no supo imitaros, y cuyo castigo me reservo por exigirlo la justicia.

*Soldados.* El orgullo de 30 batallones rebeldes ha sido hollado y abatido por vuestra bravura. Muchos prisioneros, 25 piezas de artillería, la mayor parte de grueso calibre: sus cuantiosas municiones, inmenso parque, brigadas, almacenes, hospitales: en fin, todo fue presa de vuestro valor. La heroica Bilbao, su guarnición belicosa y sufrida no creyó que los libertadores eran los que al amener del 25 coronaban el alto de Banderas y arrojaban de Olaveaga las hordas liberticidas.

Al dirigiros mi voz en Portugaleta prometí conducirnos á la victoria, vosotros ofrecisteis prodigar vuestra sangre. He cumplido, y llenasteis la promesa. Resta dar las recompensas á los que han tenido mas ocasion de distinguirse, y estos premios los vereis en la orden general de mañana.

*Compañeros.* Grandes, de suma trascendencia son las ventajas conseguidas: recibid mi gratitud y preparaos á sacar todo el fruto de la memorable batalla que habeis conseguido despues de tanta acción parcial y de 40 días de operaciones penosas. Preparaos para los nuevos triunfos que os aguardan. Envanecido de conducirnos á ellos, sabrá tributar el premio que honra á los valientes vuestro General = Espartero. - Posteriormente se han cogido otras 3 piezas.

#### ALCANCE DEL CORREO DE HOY.

Tenemos datos positivos de haber sido realizados los 30 mil duros, que por el Gobierno se han remitido á Pamplona, y que lo serán igualmente los dos millones de reales enviados en letras sobre Francia con firma del Banco Nacional de S. Fernando, de cuya negociación se ha encargado una casa respetable de Logroño.

- Por correspondencia de Bilbao y San Sebastian, se nos asegura que no bajan de 2500 los facciosos que se han retirado á sus casas, de resultas de la gloriosa jornada de Bilbao.

(El Patr.)